



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la parte demandante solicita se proceda con el emplazamiento del demandado Josué Pérez Buriticá conforme lo dispone el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que ignora la dirección física y electrónica donde el mismo pueda recibir notificaciones. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, marzo 29 de 2022.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve solicitud emplazamiento
Auto No.	233
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Hernán Llano Obando
Demandado:	Josué Pérez Buriticá
Radicación:	2021-00036-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a lo manifestado por la apoderada judicial del extremo demandante, considera el despacho pertinente acceder a lo solicitado, en consecuencia se **ORDENA EMPLAZAR** al demandado **JOSUÉ PÉREZ BURITICÁ**, una vez ejecutoriado el presente auto, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que transcurridos quince (15) días después de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el inciso 5º del artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 036
El anterior auto se notifica Hoy Marzo 30 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

CONTINUACIÓN AUTO 233 FECHADO EL 29/03/2022